



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 2021-00080

DEMANDANTE: MARINA RUEDA VECINO Y FILEMON RUEDA VECINO

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.

Visto el escrito presentado por apoderada de la parte demandada Dra. Patricia Ayus, en el que manifiesta:

se presenta el siguiente memorial en concordancia con lo solicitado por su despacho en el auto de fecha 27 de abril de 2022, en donde se solicita que la parte demandante del proceso de la referencia manifieste a que corresponde los dineros consignados en el título 2968994 emitido el día 15 de junio de 2021 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MLV (\$396.000,00).

Ante su requerimiento es necesario resaltar que a la fecha no hemos podido establecer comunicación con la parte demandante en este proceso con el fin de que remita a su despacho la información solicitada por su despacho

Frente a lo anterior, y teniendo en cuenta que el arreglo realizado por las partes para dar por terminado el proceso se hizo extraprocesalmente, el juzgado requiere que se manifieste por ambas partes que en el arreglo se convino que los títulos consignados por la parte demandada los cuales corresponden al demandante, deben ser entregados a la demandada.

Así las cosas, hasta que el juzgado no tenga la autorización de la parte demandante de que esos títulos deben entregarse al demandado, no se puede proceder de conformidad.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

1. Requerir a la apoderada de la parte demandante para que manifieste si la consignación realizada al banco Agrario a que hace relación la Dra. Patricia Ayus, corresponde a dinero que deba serle entregado a la parte demandada.
2. Hacerle saber a la Dra. Patricia Ayus que hasta que el juzgado no tenga la autorización de la parte demandante de que esos títulos deben entregarse al demandado, no se puede proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 119
Notifico el auto anterior
Barranquilla, **18 JULIO 2022**

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d803a383f5b83d981b6d188be41b274ff98780100e19873f94c934086037b3**

Documento generado en 15/07/2022 03:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>